| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | |
| | **MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** | **CO-FT-05 V2** |

**MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.728 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MELANY ALEXANDRA BELTRAN SUAREZ**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MELANY ALEXANDRA BELTRAN SUAREZ** con Identificación Número 1012412763 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 728 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **728** el día 2020-01-28 por valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** quedando el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (12691140). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 327** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. Implementar los procesos asignados como Profesional de Enfermería con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional.

b. b. Apoyar los procesos del Espacio Educativo en su respuesta integrada Sintonizarte reconociendo las necesidades de la población y su curso de vida a través del producto de Gestion en la atencion de gestantes y lactantes en poblacion escolarizada

c. Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones integrales del Espacio Educativo en su respuesta integrada Sintonizarte, en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas; realizando las respectivas acciones de mejoramiento.

d. Entregar de manera oportuna cronogramas de trabajo, productos e informes según indicaciones técnicas.

e. Dar cumplimiento a la meta y productos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud.

f. Los productos presentados deben cumplir con atributos de calidad, oportunidad y veracidad.

g. Realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos.

h. Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental.

i. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**CLAUSULA CUARTA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.